

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL AJUNTAMENT DE BARCELONA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN, POR EL QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA GESTORA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO «CAMPEONATO DE EUROPA DE WATERPOLO BARCELONA 2018», A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 48/2015, DE 29 DE OCTUBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016

En Madrid y Barcelona, a 2 de junio de 2016.

REUNIDOS

La Sra. D^a Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, en representación del citado departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

El Sr. D. Miguel Cardenal Carro, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en representación del citado Organismo y en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes, avocando para sí la competencia delegada en el apartado octavo de la Orden ECD/465, de 2 de marzo de 2012, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas actúa en el ejercicio de las competencias establecidas en materia tributaria en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; el Consejo Superior de Deportes actúa en el ámbito del deporte, en el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado, derivadas de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte en relación con el artículo 43.3 de la Constitución.

La Excm. Sra. Ada Colau i Ballano, Alcaldesa del Ajuntament de Barcelona, con la asistencia del Secretario General de la Corporación, Sr. Jordi Casas i Pallarès, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Sr. D. Fernando Carpena Pérez, Presidente de la Real Federación Española de Natación, en uso de las facultades que los estatutos sociales de esta y la legislación vigente le atribuyen.

Todos los anteriores se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, plena capacidad y a tal efecto acuerdan la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de designar a la Comisión Interadministrativa gestora del acontecimiento de excepcional interés público «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018», como órgano encargado de la realización de las funciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por la que se otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a la celebración del «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018», en relación con el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, citada anteriormente. En consecuencia:

EXPONEN

1. El artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación de este Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

2. La disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a la celebración del «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

3. El apartado tres de dicha disposición adicional señala que "La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002", añadiendo el apartado cuatro de aquella que "El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente, en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002".

4. El apartado cinco de dicha disposición adicional establece, a su vez, que los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

5. La citada disposición adicional establece igualmente, en su apartado dos, que "La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018".

6. Finalmente, las Administraciones Públicas firmantes del presente convenio consideran especialmente necesario invitar a participar en la Comisión Interadministrativa gestora del «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018» a la Real Federación Española de Natación, considerándose la firma de su representante en el presente convenio la aceptación de la invitación referida.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración es, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en relación con el artículo 27 de la Ley 49 / 2002, de 23 de diciembre, designar a la Comisión Interadministrativa gestora del acontecimiento de excepcional interés



público "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018» (en adelante, Comisión Interadministrativa), como el órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018» y, en particular, de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los planes y programas de actividades para la celebración del evento.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2, b) in fine de la Ley 49/2002.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en especial, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas Administraciones como el previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Todas las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se entenderán realizadas a los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los artículos correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de ambas Leyes.

TERCERA.- Sede.

La Comisión Interadministrativa realizará sus reuniones en la sede de la Real Federación Española de Natación, sin perjuicio de que pueda reunirse en lugar distinto, cuando así se acuerde de forma expresa o lo disponga la Presidencia en la convocatoria de la sesión.

CUARTA.- Composición y funcionamiento.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa será ejercida por el/la comisionado/a de deportes del Ajuntament de Barcelona:
- Dos vocales en representación de la Administración General del Estado: uno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaría de este Ministerio, y el segundo del Consejo Superior de Deportes, nombrado por el Presidente de este Organismo,
- Un vocal en representación del Real Federación Española de Natación, nombrado por su Presidente.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa, al actuar por razón del cargo originario, no percibirán remuneración por asistencia a las reuniones.

Tanto la persona que ejerza la Presidencia como la totalidad de los vocales tendrán voz y voto en las deliberaciones para la toma de las decisiones que le competan. Si bien, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actuará como Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz y sin voto, el secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa podrán tener suplente para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, designados por el mismo órgano que nombra a los representantes titulares.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría de sus miembros, y para la emisión de las certificaciones a que se refiere el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTA.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión Interadministrativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar un manual de aplicación de marca para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018".
- b) Aprobar los planes y programas de actividades que puedan dar lugar a los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, anteriormente citada.
- c) Certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- d) Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e) Acordar la disolución de la Comisión Interadministrativa, que deberá ser aprobada por unanimidad y que requerirá la ratificación formal de todas las entidades consorciadas.
- f) Acordar el Manual de Procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

SEXTA.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones, y decidir, con voto de calidad, las votaciones en caso de empate.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.

- e) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión Interadministrativa deba expedir, en especial aquellas que constituyen su objeto social.
- f) Cualquier otra de índole general y análoga a las anteriores que conforme a la legislación vigente le correspondan.

SÉPTIMA.- Funciones del Secretario.

El Secretario es el órgano a quien corresponde asegurar la gestión ordinaria de la Comisión Interadministrativa.

Son las funciones del Secretario, además de las propias de secretario de un órgano colegiado, las siguientes:

- a) La gestión de las propuestas que se sometan a la aprobación del mismo.
- b) Cuantas otras funciones sean inherentes a su función de secretario.

OCTAVA.- Régimen de integración en la Comisión de otras Administraciones Públicas y/o entidades.

Podrán incorporarse a la Comisión Interadministrativa otras entidades o Administraciones Públicas interesadas en la celebración del evento «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018»; con la finalidad de contribuir a un mejor cumplimiento de los fines del programa.

La integración de otras Administraciones públicas o de otras entidades en la Comisión Interadministrativa requerirá su aprobación por este órgano con el voto favorable de todos los miembros que la integran y la suscripción del convenio correspondiente, con los trámites que le sean de aplicación, debiéndose expresar en el mismo en qué concepto se incorporaran y si tendrán voz y voto.

NOVENA.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán por dicho órgano. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá 15 días después de la finalización del acontecimiento.

Los donantes podrán solicitar certificaciones anuales correspondientes a la donación efectuada y gastos de publicidad realizados.

Esta solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dirigirá a la sede de la Real Federación Española de Natación, calle Juan Esplandú número 1, 28007 Madrid, así como por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se relaciona, necesaria para acreditar ante la Comisión Interadministrativa los datos mínimos que deben constar en las certificaciones expedidas por dicho órgano:

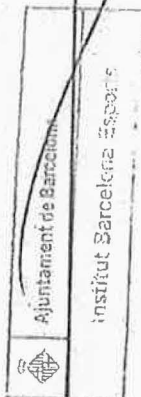
1. Fotocopia compulsada del DNI o del Número de Identificación Fiscal si se trata de personas físicas.

2. Las sociedades mercantiles deberán presentar original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos: escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal.
3. En el caso de asociaciones o fundaciones, original o fotocopia compulsada de sus estatutos, número de identificación fiscal y certificado de inscripción en el registro correspondiente.
4. Declaración del domicilio fiscal, a efectos de notificaciones, realizada por el firmante de la solicitud.
5. Copia compulsada del poder del solicitante con acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil y fotocopia de su NIF.
6. En el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante deberá acreditarse dicha representación por cualquier medio suficiente en Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
7. Memoria descriptiva de las características y finalidad del gasto realizado o de la actividad que se proyecta y su relación directa con la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018" expresando en qué supuesto, de entre los contemplados en los objetivos y planes del programa establecido por la Comisión Interadministrativa, se enmarca.
8. Acreditación del gasto en publicidad, realizado o a realizar, mediante relación de facturas satisfechas. También será válida la acreditación mediante certificación expedida por la/s empresa/s que han prestado el servicio, así como la declaración del solicitante en la que se desglose el importe total de los gastos publicitarios.
9. Acreditación, en su caso, del contrato suscrito o presupuesto de la actividad con expresión de la forma y plazos para su realización.
10. Acreditación del carácter esencial de los gastos de publicidad mediante la indicación del tamaño y duración del logotipo insertado en los diferentes soportes publicitarios.
11. Acreditación, en su caso, del coste de producción de las etiquetas en el supuesto de inserción del logotipo en elementos separables del envase o, del coste de los trabajos de serigrafía si el logotipo se inserta en el propio envase.
12. Acreditación, en su caso, del coste de edición, producción y distribución de folletos y catálogos.
13. Acreditación de la aportación para la promoción, divulgación, apoyo y mecenazgo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018" de acuerdo con el contrato firmado, considerando que las cantidades percibidas lo son en concepto de donaciones irrevocables, puras y simples, a los efectos del cálculo del límite de la deducción.
14. Se presentará un soporte informático en el que se pueda visualizar la campaña publicitaria llevada a cabo.
15. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación del beneficio fiscal aplicable.

En caso de insuficiencia de la documentación presentada, la Comisión podrá requerir al interesado para que subsane su falta en el plazo de diez días y acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento o sin subsanar debidamente los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su petición, notificándole tal circunstancia.

Si alguna solicitud carece manifiestamente de fundamento, se archivará la misma, notificándole el archivo al interesado.

El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por la Comisión será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.



El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las resoluciones emitidas por la Comisión Interadministrativa agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo máximo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

DÉCIMA.- Entidad encargada de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento y receptora de las donaciones.

La Real Federación Española de Natación se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la celebración del «Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018» y será la receptora de las donaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Financiación.

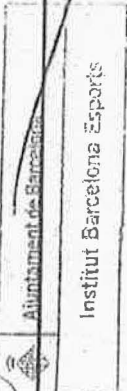
El presente convenio no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes, más allá de la financiación de los gastos que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, que correrán a cargo de la Real Federación Española de Natación, quien los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario, sin que corresponda ninguna obligación económica para las Administraciones públicas firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Logotipos.

En las actuaciones en las que se lleve a cabo publicidad del evento, figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que por los miembros de la Comisión Interadministrativa se apruebe por unanimidad una fecha anterior de disolución, siendo necesario en ambos supuestos la aprobación por unanimidad por parte



de la Comisión de la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración de la "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018". En el supuesto en que no sea aprobada la propuesta de liquidación, la Comisión volverá a reunirse dentro del plazo de los siguientes cinco días hábiles para proceder a su aprobación, en este caso por mayoría de los asistentes.

A tal efecto, una vez finalizadas las actuaciones, la entidad encargada de la realización material del programa para la celebración de la "Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018" presentará a la Comisión Interadministrativa, a través de su Secretario, un informe económico que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas en relación con el mismo.

En todo caso, el órgano colegiado no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. El órgano colegiado se disolverá, en cualquier caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, previo acuerdo unánime de las partes. En el supuesto en que no se llegue a ese acuerdo, la Comisión volverá a reunirse dentro del plazo de los siguientes cinco días hábiles para proceder a su aprobación, en este caso por mayoría de los asistentes.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción Competente.


El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer las cuestiones litigiosas que se presenten.

**Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas
(Orden HAP/ 1335/2012, de 14 de Junio)**



Sra. Pilar Platero Sanz

Ajuntament de Barcelona



Excma. Sra. Ada Colau i Ballano

Secretario General del Ajuntament de Barcelona

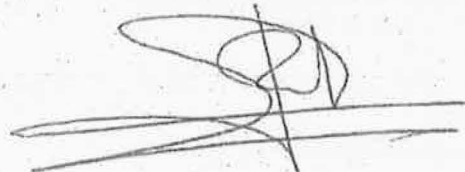
Sr. Jordi Cases i Pallarès

Consejo Superior de Deportes



Sr. Miguel Cardenal Carro

Real Federación Española de Natación



Sr. Fernando Carpena Pérez